



**Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio**

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

**CLASE DE PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** LUCERO ORTEGA JIMÉNEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**EXPEDIENTE:** 50001 3333 008 2018 00353 00

Se **reconoce** personería jurídica a las abogadas CLAUDIA YANETH CELY CALIXTO y PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO, para que actúen en calidad de apoderadas judiciales de la demandada, como principal y sustituta, respectivamente, conforme a lo señalado en el poder a ellas conferido, visible a folio 161 del expediente.

Revisado el expediente, por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, el Despacho **tiene por contestada la demanda** por parte de la demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fls. 132 al 160).

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el **treinta (30) de abril de 2020**, a las **03:00 p.m.**, en la **Sala de Audiencias No. 3, ubicada en la Calle 36 No. 29-35 (Diagonal a la Casa del Deportista), piso 2 de la ciudad de Villavicencio**, la cual se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

Por lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009; se **requiere** a los apoderados de las entidades accionadas para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constanza Acosta Casallas'.

CONSTANZA ACOSTA CASALLAS

Juez Ad-hoc

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico  
Nº 10 del 26 de febrero de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lauren Sofía Tolosa Fernández'.

LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ

Secretaria